

Se declara a la Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima (APTL) entidad con personería jurídica de derecho público interno

DECRETO LEY N° 18410

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Provincial de Lima en sesión de 25 de Octubre de 1965, aprobó la Ordenanza de Constitución de la Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima, entidad encargada de organizar, administrar y realizar el servicio de transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de Lima y lugares aledaños con las unidades y equipos de propiedad de dicho Concejo;

Que con el fin de asegurar a la nueva empresa de servicio público que se constituya y la necesaria agilidad para su adecuado funcionamiento, el acuerdo establecido que esa empresa tendría personería jurídica, autonomía jurisdiccional y económica regulada;

Que por no estar contemplada expresamente en la Ley Orgánica de Municipalidades la facultad de los Concejos Provinciales para crear empresas, se rechazó la inscripción en el Registro de Asociaciones, de la Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima;

Que es necesario precisar la situación jurídica de la citada empresa;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase que la "Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima" (APTL) es persona jurídica de derecho público interno y que ejerce su actividad en el Sub-Sector Gobiernos Locales como organismo para-municipal del Concejo Provincial de Lima, conforme a la Ordenanza dictada por este el 25 de Octubre de 1965; distinta, por lo tanto, del Servicio Municipal de Transportes de Li-

ma, liquidado por acuerdo del Concejo Provincial de Lima en sesión del 22 de Octubre de 1965.

Artículo 2° — La Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima es empresa destinada a prestar servicio público, operando los vehículos, equipos, instalaciones y local que ha puesto a su disposición el Concejo Provincial de Lima para ofrecer transporte en la zona metropolitana y lugares aledaños; debiendo atender a los gastos que demande la operación del servicio y financiación de la flota con que opera, con los propios recursos que genere al prestar el servicio.

Artículo 3° — El Concejo Provincial de Lima continuará ejerciendo fiscalización sobre la Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima en la forma señalada en la "Ordenanza de Constitución".

Artículo 4° — Los trabajadores de la Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima, están sujetos al régimen de trabajo establecido para los servidores de la empresa privada conforme se dispone en la Ordenanza de creación de la entidad, aprobada por el Concejo en sesión de 25 de Octubre de 1965, atendiendo a lo cual, sus empleados y obreros gozarán de los mismos beneficios sociales que aquéllos.

Artículo 5° — El Directorio de la Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima estará integrado por un representante de los trabajadores, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ordenanza y Estatutos de la Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima y para el efecto los trabajadores de la empresa serán subdivididos en tres grupos: Tránsito, Mantenimiento y Administración, a fin de que cada uno elija un delegado que en forma rotativa, integre el Directorio de la empresa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE

SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.,
ALFREDO ARRISUEÑO
CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. JORGE DELLEFIANE OCAMPO,
Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTIINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PARGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Setiembre de 1970.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ.